EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que la Secretaría General – Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos nuevos y originales, para el parque automotor del Departamento de Boyacá.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación y legalidad que rigen la contratación estatal, se realizó la consulta y verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, administrados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que, como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, y (ii) Adquisición de autopartes, identificado como CCE-286-AMP-2020 – Proceso CCENEG-031-01-2020, cuyo objeto consiste en: (i) establecer las condiciones para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; (ii) la adquisición de autopartes; (iii) definir las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los bienes y servicios; y (iv) regular las condiciones de pago correspondientes.

Que dicho Acuerdo Marco de Precios establecía como plazo máximo para la colocación de órdenes de compra el 02 de febrero de 2026, y como fecha máxima para la ejecución de las órdenes de compra el 02 de febrero de 2027.

Que, aunado a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante comunicado del 29 de enero de 2026, informó que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 no sería prorrogado, debido a que algunos proveedores no aceptaron la solicitud de prórroga y otros no remitieron respuesta alguna.

Que dicha circunstancia afecta directamente la cobertura del Acuerdo Marco de Precios, compromete la integridad de los catálogos y limita la capacidad de abastecimiento para las Entidades Compradoras, razón por la cual se concluyó que las condiciones existentes no permiten garantizar la cobertura, pluralidad de oferentes, disponibilidad técnica ni el equilibrio requerido para extender la vigencia del mencionado Acuerdo Marco de Precios.

Que, en vista de lo anterior, y al no encontrarse vigente ni disponible un Acuerdo Marco de Precios que supla la necesidad identificada, la Secretaría General – Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de suplir la necesidad institucional consistente en contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales para el parque automotor del Departamento de Boyacá, por tratarse de un servicio necesario e indispensable para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

.

Así las cosas y de conformidad con los lineamientos de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021 podrá darse la no aplicación a los Acuerdos Marco de Precios por cuanto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se encuentran los bienes a adquirir bajo el proceso contractual con objeto GC 6 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Que la presente se expide en cumplimiento al Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

La presente se expide en Tunja, a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS
Secretario General

Proyectó: Angy Lorena Torres
Contratista DSAL

Revisó: Diego Alejandro Díaz Rojas
Director de Servicios Administrativos y Logísticos